

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
 2 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
 3 COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE
 4 BIOACUATICOS COEXBI S. A.: SOCIOS
 5 SEÑORES: JACINTO GONZALO CHAVEZ
 6 MENDOZA, EDWARD GONZALO CHAVEZ GONZALEZ
 7 Y FERNANDO JAVIER CHAVEZ MENDOZA.-



8 CUANTIA: S/.7.000.000,00
 9 @@@@#\$%&'()*+,-./:;<=>?@

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

10 En la ciudad de Machala, Capital de la
 11 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes
 12 trece de Julio de mil novecientos noventa y ocho; ante
 13 mi, DOCTOR LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público
 14 Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios
 15 derechos, los señores JACINTO GONZALO CHAVEZ MENDOZA,
 16 ejecutivo de negocios, EDWARD GONZALO CHAVEZ GONZALEZ,
 17 ejecutivo de negocios y FERNANDO JAVIER CHAVEZ GONZALEZ,
 18 ejecutivo de negocios. Los señores comparecientes:
 19 Ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en
 20 esta ciudad de Machala, mayores de edad, capaces para
 21 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con
 22 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
 23 resultados de la presente Escritura Pública de
 24 CONSTITUCION DE COMPANIA, para su otorgamiento me
 25 presentan la minuta que copio a continuación:
 26 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a
 27 su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el
 28 Contrato Constitutivo de una Sociedad Anónima, que se

1 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----
2 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.----- Comparecen a la
3 celebración de la presente escritura pública, las
4 siguientes personas: el señor Jacinto Gonzalo Chávez
5 Mendoza, Edward Gonzalo Chávez González y Fernando Javier
6 Chávez González, todos ellos ecuatorianos, mayores de
7 edad, residentes en esta ciudad de Machala, por sus
8 propios derechos, los comparecientes declaran
9 expresamente que les es su voluntad constituir, como en
10 efecto constituyen una Sociedad Anónima que girará
11 bajo la denominación de COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE
12 BIOACUATICOS COEXBI S. A.-----

13 CLAUSULA SEGUNDA.----- La Compañía que se constituye se
14 denomina COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE BIOACUATICOS
15 COEXBI S. A., se registrará por lo que dispone la Ley de
16 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
17 le fueren aplicables y por los presentes Estatutos
18 Sociales que se insertan a continuación.-----

19 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE
20 BIOACUATICOS COEXBI S. A.-----

21 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO
22 Y PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.-----

23 ARTICULO PRIMERO.----- Con la denominación COMERCIALIZADORA Y
24 EXPORTADORA DE BIOACUATICOS COEXBI S. A., se constituye
25 una Sociedad Anónima en la cual las personas que
26 intervienen en ellas responden únicamente por las
27 obligaciones sociales hasta por el monto de sus acciones
28 individuales, y por lo que dispone la Ley de Compañías.-----

1 ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la Compañía es
2 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
3 Machala, Provincia de El Oro y podrá establecer Agencias
4 y Sucursales dentro del territorio ecuatoriano, así como
5 en el exterior.

6 ARTICULO TERCERO; OBJETO SOCIAL.- La Compañía se
7 dedicará a las siguientes actividades: a) La crianza de
8 especies bioacuáticas tales como camarón, langostino,
9 langostas, etcétera); b) El aprovechamiento de toda
10 clase de especies bioacuáticas, en sus distintas fases:
11 extracción, procesamiento y comercialización, en los
12 mercados nacionales e internacionales; c) ^{ión de}Instalación un X
laboratorio para el aprovechamiento artificial y
13 cautiverio de larva de camarón; d) La compra y venta de
14 buchos de pescado, aletas de tiburón, calamar, camarón de
15 agua dulce y salada; e) La investigación del nacimiento y
16 desarrollo de larvas y post-larvas del camarón, así como
17 su cría, reproducción masiva y su comercialización; f) La
18 importación de implementos e insumos para laboratorios y
19 camaroneras; g) La importación de maquinaria como bombas,
20 motores fuera de borda, etcétera y sus respectivos
21 repuestos y accesorios; h) Importar, comprar o alquilar
22 maquinarias, equipos, herramientas y accesorios para la
23 implementación de sus criaderos, empacadoras y todo lo
24 relacionado a la pesquería; i) Construir plantas
25 industriales para empaque, congelamiento, envasamiento o
26 cualquier otra forma para la comercialización y
27 exportación de los productos del mar; j) Podrá adquirir en
28

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

NOTARIO PUBLICO QUINTO

MACHALA, EL ORO, ECUADOR

1 propiedad, en arrendamiento mercantil o asociarse a
2 personas naturales o jurídicas, para la explotación de
3 naves pesqueras (pesca artesanal); k) Podrá ser
4 comisionista y representar a firmas nacionales y
5 extranjeras legalmente constituidas; o) Podrá intervenir
6 en licitaciones, concursos y ofertas de precios que
7 convengan las entidades o empresas del sector público,
8 para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Instalar
9 fábricas de hielo, frigoríficos para el congelamiento y
10 conservación de los productos bioacuáticos; b) El
11 procesamiento y embalaje de los productos mencionados en
12 los literales anteriores, así como su industrialización
13 para el consumo en el mercado interno, así como en el
14 mercado externo; c) Adquisición de embarcaciones pesqueras,
15 artes o implementos de pesca; d) Celebrar contratos, de
16 arrendamiento, subarrendamiento, comodato, anticresis de
17 tierras aptas para la adecuación de piscinas y criaderos
18 de camarón; e) Representar a Compañías Nacionales o
19 Extranjeras cuya actividad tenga relación con este
20 objeto; f) Intervenir como socio o accionista en
21 Compañías que se constituyan; g) Adquirir acciones,
22 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
23 Compañías; h) Intervenir en la fusión o aumento de
24 capital de otras sociedades relacionadas con el objeto
25 social de la Compañía; i) Importación, exportación,
26 comercialización y compraventa de vehículos, como
27 automóviles, camionetas, camiones tipo furgones, cabezales,
28 carros con termoking, etcétera, sus repuestos y

1 accesorios; (j) Importación, exportación, comercialización y
2 compraventa de todo tipo de implementos de comunicación de
3 radio satelital; equipos de seguridad industrial; k)
4 Celebrar actos, y contratos permitidos por las leyes
5 ecuatorianas y de acuerdo a estos estatutos.

6 ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de
7 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
8 a partir de la fecha de su inscripción del contrato
9 social en el Registro Mercantil del Cantón Machala,
10 plazo que podrá ser ampliado o disminuido si así lo

11 resuelve la Junta General de Accionistas.

12 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y CERTIFICADO DE
13 ACCIONES.

14 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
15 de la Compañía es de SIETE MILLONES DE SUCRES, divididos
16 en Siete mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil
17 sucres cada una, el mismo que se encuentra suscrito y
18 pagado en su totalidad en la forma en la que determina
19 la cláusula tercera de estos Estatutos Sociales.

20 ARTICULO SEXTO.- La Compañía entregará a cada socio un
21 certificado por las acciones que ha suscrito en el
22 capital social de la Compañía. Estos certificados llevarán
23 el número de acciones que por sus montos le
24 corresponde, y serán suscritos por el Presidente y Gerente
25 de la Compañía.

26 ARTICULO SEPTIMO.- En los aumentos del capital que realice
27 la Compañía, los accionistas tendrán derecho preferentemente
28 para suscribir nuevas acciones de acuerdo con la Ley.

Dr. Leslie C. ... Cobismayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA, EL ORO VEQUERON

1 ARTICULO OCTAVO.- El derecho de negociar las acciones no
2 admite limitaciones, por tanto cualquier convenio que
3 viole este derecho, será nulo.

4 ARTICULO NOVENO.- La Compañía formará un fondo de
5 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
6 cincuenta por ciento (50%) del capital social.
7 Anualmente la Compañía segregará de sus utilidades
8 líquidas y realizadas un diez por ciento (10%) por tal
9 concepto conforme a lo prescrito en la Ley de
10 Compañías.

11 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
12 COMPAÑIA.

13 ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO.- La Compañía será
14 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
15 por el Presidente y el Gerente de la Compañía.

16 ARTICULO DECIMO PRIMERO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

17 La Junta General, formada por los accionistas de la
18 Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano
19 supremo de la Compañía. La Junta General de
20 Accionistas, no podrá considerarse validamente
21 constituido para deliberar en primera convocatoria si
22 los concurrentes a ella no representan por lo menos la
23 mitad más uno del capital pagado. La Junta General en
24 segunda convocatoria, se reunirá con el número de
25 accionistas presentes, expresándose así en la
26 convocatoria referida. Las resoluciones se adoptarán por
27 una mayoría que representen la mitad más uno del
28 capital concurrente a la sesión. Sin embargo para el

1 caso de aumento del capital se requerirá una mayoría
2 que represente cuando menos el setenta y cinco por
3 ciento (75%) de los votos del capital suscrito
4 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumará a la mayoría.

6 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.- La Junta
7 General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
8 mediante cartas y avisos publicados por la prensa en uno
9 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
10 principal de la Compañía con ocho días de anticipación
11 por lo menos, al fijado para la reunión y por los
demás medios previstos en los Estatutos, si la Junta
General no pudiese reunirse en primera convocatoria por
falta de quorum se procederá a una segunda convocatoria,
la que no podrá demorarse más de treinta días en la
fecha fijada por la primera reunión, con el número de
accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria
que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
modificarse el objeto de la primera convocatoria.

20 ARTICULO DECIMO TERCERO: LA JUNTA GENERAL.- Se reunirá
21 ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada
22 año por lo menos en una ocasión y de manera
23 extraordinaria, conforme a lo establecido por el Artículo
24 Doscientos setenta y siete de la Ley de Compañías; y, a
25 solicitud de los accionistas las Juntas Extraordinarias.
26 De igual manera podrá reunirse conforme a lo prescrito
27 en el Artículo Doscientos ochenta de este mismo
28 cuerpo de Ley.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINDI
MACALAJUELO GUAYACANOR

1 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas podrán
2 concurrir a la Junta General por medio de
3 representantes acreditados por simple carta - poder y
4 no podrá representarlo otro socio ni comisario de la
5 Compañía según lo estipula el Artículo Doscientos
6 veinticuatro de la Ley.-----

7 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los acuerdos y resoluciones de
8 la Junta General de Accionistas, adoptados legalmente,
9 serán obligatorios para todos los socios.-----

10 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales de
11 Accionistas, podrán tratar cualquier asunto relacionado
12 con la actividad de la Compañía puntualizado
13 claramente en la convocatoria.-----

14 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
15 GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Accionistas
16 el ejercicio de las atribuciones y deberes siguientes:

17 a) Establecer políticas generales de la Compañía, las
18 mismas que serán comunicadas a los administradores o
19 representantes legales para su ejecución; b) Nombrar
20 Presidente, Gerente y un Comisario cuando las
21 circunstancias lo ameriten, fijar sus remuneraciones y
22 removerlos por causas legales y justificadas; ✓ c) Conocer
23 y aprobar los balances anuales y sus resultados así
24 como los informes de los administradores; ✓ d) Resolver
25 sobre las distribuciones de las utilidades, su inversión
26 o el destino de las mismas; e) Resolver así mismo,
27 sobre la absorción o compensación de las pérdidas en
28 caso que hubieren; f) Aprobar las reformas al contrato

1 constitutivo que fueren necesarias y los aumentos del
2 capital determinando la forma y plazo para el pago del
3 nuevo capital; g) Resolver sobre la prórroga del plazo
4 de duración de la Compañía o su disolución anticipada;
5 h) Disponer que se entable la acción legal contra los
6 administradores de la Compañía, cuando el caso lo
7 requiera; i) Interpretar los Estatutos Sociales de la
8 Compañía con el carácter obligatorio; j) Resolver cualquier
9 otro asunto que no haya sido estatuido en el presente
10 contrato social a los que sometieren a su consideración los
11 Administradores y el Comisario de la Compañía en su
12 caso; k) Ejercer las demás facultades que las Leyes
13 respectivas confieren a la Junta General de Accionistas.

Dr. Leslie
Cristóbal Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHASA EL OJO
ESCUADOR

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIGNATARIOS.- Las Juntas
Generales de Accionistas, serán presididas por el
Presidente de la Compañía y en calidad de Secretario,
actuará el Gerente.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.- En
19 caso de sesión de Juntas Generales de Accionistas, se
20 elaborará un Acta que puede ser aprobada en la misma
21 sesión a la que corresponde. Las actas serán firmadas
22 por el Presidente, Gerente y Secretario de la Compañía,
23 a la falta de los titulares las firmarán las personas
24 que los reemplacen, salvo que se tratare de una Junta
25 Universal, en cuyo caso, deberán suscribirlas todos
26 los socios por unanimidad.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
27 Compañía, será elegido por la Junta General de
28

1 Accionistas, puede ser socio o no de la Compañía y el
2 periodo de duración de su cargo es de dos años,
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente.

4 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

5 Son deberes y atribuciones del Presidente las
6 siguientes: a) Representar legal y judicialmente a la
7 Compañía actuando de manera individual; b) Convocar y
8 presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir
9 y hacer cumplir las resoluciones de dicho organismo; d)
10 Suscribir conjuntamente con el Gerente, Secretario, las
11 actas de sesiones que presidan; e) Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente los certificados de acciones
13 y demás documentos que de acuerdo a estos Estatutos
14 le corresponde autorizar; f) Reemplazar al Gerente en
15 los casos de falta o ausencia temporal a éste, quien
16 tendrá las mismas facultades y atribuciones dadas al
17 reemplazado; g) Ejercer las demás atribuciones que le
18 corresponde en razón de sus funciones de conformidad
19 con estos Estatutos y las Leyes pertinentes.

20 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- Para ostentar el
21 cargo de Gerente no se requiere ser socio de la
22 Compañía y el periodo de duración de sus funciones es
23 el de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

24 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

25 GERENTE.- El Gerente es la autoridad administrativa ó
26 ejecutiva en la administración y dirección de los
27 negocios de la Compañía y en el ejercicio de sus
28 funciones le corresponden las atribuciones y deberes

1 siguientes: a) ~~Representar legal y judicialmente a la~~
2 ~~Compañía, actuando de manera individual;~~ b) Suscribir
3 los ~~certificados de aportaciones conjuntamente con el~~
4 ~~Presidente de la Compañía;~~ c) Presentar el balance anual
5 y el estado de ~~pérdidas y ganancias, así como la~~
6 ~~propuesta de distribución de las utilidades de cada~~
7 ~~ejercicio económico;~~ d) Cuidar bajo su responsabilidad
8 que se ~~lleven debidamente la contabilidad y~~
9 ~~correspondencia de la Compañía exigidos por la Ley;~~ e)
10 Actuar en calidad de Secretario en las Juntas Generales
11 de Socios y llevar bajo su responsabilidad el Libro de
12 Actas y el Libro de Socios y Acciones; f) Suscribir,
13 endosar, hacer protestar cheques, cancelar letras de
14 cambio, pagarés, la orden y más títulos de créditos;
15 g) Abrir cuentas corrientes bancarias, retirar los
16 fondos bancarios mediante cheques, así como libranzas u
17 órdenes de pago o en cualquier otra forma que estime
18 conveniente dentro de la Ley; h) Realizar descuentos
19 en los Bancos, celebrar contratos de sobregiros o de
20 créditos en cuenta corriente con fianzas; i) Convocar a
21 la Junta General de Accionistas en forma conjunta o
22 separada del Presidente de la Compañía; j) Cumplir y
23 hacer cumplir las resoluciones adoptadas en cada sesión;
24 k) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones
25 que le corresponden en razón a sus funciones de
26 conformidad con estos Estatutos y las Leyes pertinentes.-
27 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque
28 termine el período para el que fueron elegidos, los

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 administradores, representantes y funcionarios de la
2 Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta
3 General de Accionistas designe a los reemplazantes, salvo
4 los casos de destitución que será inmediatamente reemplazado
5 por el que designe la Junta General de Accionistas.-----

6 CAPITULO CUARTO: ASIGNACION DE UTILIDADES Y FORMACION DE
7 LAS RESERVACIONES.-----

8 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA ASIGNACION DE UTILIDADES Y
9 FORMACION DE LAS RESERVAS.- La Junta General Ordinaria
10 de Accionistas, que se reunirá por lo menos una vez
11 al año de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la Compañía para
13 aprobar el Balance General, su resultado y la propuesta
14 de distribución y asignación de beneficios o utilidades,
15 así como también destinará al final de cada ejercicio
16 económico de las utilidades líquidas y retener el diez
17 por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva
18 legal de la Compañía hasta que ésta llegue al monto y
19 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
20 capital suscrito. Además la Junta General de
21 Accionistas, podrá también constituir o formar reservas
22 especiales o reservas facultativas o extraordinarias que
23 se incrementarán y se distribuirán conforme a lo
24 resuelto por la propia Junta General de Accionistas.-----

25 CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

26 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION
27 DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá y liquidará
28 de conformidad con lo dispuesto y prescrito en la Ley de

1 Compañías y el Reglamento para la Disolución y
2 Liquidación de las Compañías. En caso de disolución
3 anticipada y liquidación por acuerdo unánime de los
4 socios, se nombrará liquidador al Gerente de la
5 Compañía.

6 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL
7 CAPITAL SOCIAL.- El capital social ha sido suscrito
8 íntegramente, y pagado en su totalidad de la siguiente
9 manera: El señor JACINTO GONZALO CHAVEZ MENDOZA,
10 suscribe la cantidad de DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y
11 CUATRO acciones, de UN MIL SUCRES cada una y pagado el
12 cien por ciento (100%) de cada acción esto es la suma de
13 DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES en
14 dinero efectivo; el señor EDWARD GONZALO CHAVEZ GONZALEZ,
15 suscribe la cantidad de DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES
16 acciones de UN MIL SUCRES cada una y pagado el cien por
17 ciento (100%), esto es la cantidad de DOS MILLONES
18 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES, en dinero efectivo;
19 y, el señor FERNANDO JAVIER CHAVEZ GONZALEZ, suscribe la
20 cantidad de DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES acciones
21 de UN MIL SUCRES cada una y pagado el cien por ciento
22 (100%), esto es la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS
23 TREINTA Y TRES MIL SUCRES, en dinero efectivo. Por
24 consiguiente, se encuentra pagado el cien por ciento
25 del capital social suscrito, esto es la suma de
26 SIETE MILLONES DE SUCRES (S/ 7'000.000,00), que ha
27 sido depositado en la Cuenta Especial denominada
28 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL y que se encuentra

Dr. Leslie Casallas Sotomayor
NOTARIO PUEBLO QUINDI
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 anexado en esta escritura pública como documento
2 habilitante.-----

3 CLAUSULA CUARTA: CESION DE ACCIONES.- Las acciones
4 sociales de cada accionista, se harán conforme el Artículo
5 Doscientos uno de la Ley de Compañías que menciona: La
6 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota
7 de cesión firmada por quien la transfiere o la
8 persona o casa de valores que lo represente. La
9 cesión deberá hacerse constar en el título
10 correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin
11 embargo, para los títulos que estuvieren entregados en
12 custodia en un depósito centralizado de compensación y
13 liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con
14 los mecanismos que se establezcan para tales depósitos
15 centralizados.-----

16 CLAUSULA QUINTA: DISPOSICION FINAL.- Queda expresamente
17 autorizado el señor ABOGADO CLEMENTE VACA JERVEZ, para
18 que realice todas las gestiones y diligencias legales para
19 obtener la aprobación y perfeccionamiento jurídico ante la
20 Superintendencia de Compañías y demás organismos
21 competentes.-----

22 DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega como tal, el certificado
23 de la cuenta especial de integración de capital.-----

24 CONCLUSIONES.- Agregue usted señor Notario, las demás
25 formalidades de Ley para la perfecta validez jurídica
26 de este instrumento público.- firma) ilegible.- Abogado
27 Clemente Vaca Jérvéz.- Matrícula Número Trescientos
28 sesenta y cinco.- Colegio de Abogados de El Oro.-----



-nueve-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Machala

No. Trámite: 968188

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: VACA JÉRVEZ CLEMENTE

Fecha Reservación: 19/08/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO 962590 COMPAÑIA COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE BIOCUATICOS COEXBI S HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE BIOCUATICOS COEXBI S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 17/11/1998

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

24 AGO 1998

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - ECUADOR

1 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto
2 con la minuta inserta quedan elevados a
3 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
4 leída que fue íntegramente por mí el Notario a
5 los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo
6 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
7 todo lo cual doy fe.

8
9
10
11

Dr. Leslie Casiano Sotomayor

NOTARIO PÚBLICO QUINTO

MACHALA - EJ. OR. ECUADOR

Jacinto González Chávez Mendoza

C.I.No. 0904125770

12
13
14
15
16
17
18
19
20

21 Edward González Chávez González

22 C.I.No. 0702004045

23
24
25
26

27 Fernando Javier Chávez González

28 C.I.No. 0701971608

1 guen las firmas.-

2

3

4

5

6

DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR

7

NOTARIO

8

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de

9

ello confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES

10

IGUAL A SU ORIGINAL que en diez fojas útiles, sello,

11

firmando y rubricando en los mismos lugar y fecha de su

celebración.-



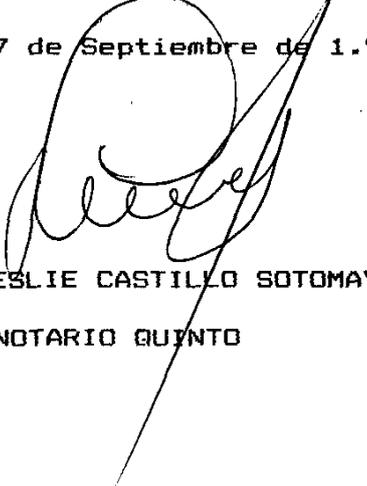
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 98-6-1-1-0528, de fecha once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual la Intendente de Compañías de Machala, Abogada Olga Pazmiño Abad, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de

COMPANIA ANONIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA
DE BIOACUATICOS COEXBI S. A., al margen de la matriz de la
Escritura Pública de Constitución .-----

Machala, 17 de Septiembre de 1.998




DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Resolución No. 98-6-1-140528, emitida por el señor Intendente de Compañías del Machala, el día de Septiembre de 1998, queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 692 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.531.- Machala, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-



Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975 publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-



Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía por **COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE**
BIOACUATICOS COEXBI S.A. Machala, Cantón Machala, Dirección de
Septiembre de mil novecientos noventa y ocho
Registrador Mercantil.

El No. 1.531.- Machala, a diecho de Septiembre de
mil novecientos noventa y ocho
Registrador Mercantil.



Carlos Miguel Gallardo Vidal
CARLOS MIGUEL GALLARDO VIDAL
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo
dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor
Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975
publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de
Agosto de 1975.- Machala, a diecho de Septiembre de mil
novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.

CERTIFICADO: Que se ha fijado por el tiempo de seis
meses que determina el Art. 33 del Código de
Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una